

**REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS**

Decreto No. 38 de 30 de enero de 1976

Publicado en La Gaceta No. 31 de 6 de febrero de 1976

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con el numeral (3 del Artículo 194 Cn., y Arto. 17 del Decreto No. 20 del 13 de Febrero de 1969.

Decreta:

Primero.- Refórmanse los Artos. 36 y 38 del Reglamento General del Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados, contenido en el Decreto No. 35 de 4 de Julio de 1972, en la forma siguiente:

a) El Arto. 36 se leerá así: "Las compras de mercaderías y de prestación de Servicios y los Contratos de Obras, cuyos valores excedan de C\$175.000.00 serán Licitados Públicamente".

b) El Arto. 38 se leerá así: "Un Contrato que por su monto esté sujeto a Licitación, no se le podrá dividir en partes cuya cuantía sea de C\$175.000.00, ó menos".

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese.- Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, treinta de Enero de mil novecientos setenta y seis.- **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República.- **Adán Cajina**, Ministro de Estado en el Despacho de Salud Pública.